## ORDENANZA Nº 1041

## VISTO:

La imposibilidad de un importante sector de la población de este municipio de adquirir los fármacos necesarios para afrontar una situación de enfermedad personal o familiar; y

## **CONSIDERANDO:**

Que debido a la crisis Económico-Social que afecta a la población del municipio de Yerba Buena reflejado en la imposibilidad, entre otros, de adquirir medicamentos imprescindibles para el logro de un estado de salud, derecho inalienable sustentado en nuestra Constitución;

Que un porcentaje más que elevado de dicha población no cuenta con la cobertura que garantice tanto médica como socialmente el estado de salud antes mencionado;

Que en situación de enfermedad la persona debe proveerse de los medicamentos necesarios para su restablecimiento no contando con los recursos económicos suficientes para tal efecto;

Que a fin de dar solución a dicha problemática surge la necesidad de arbitrar los medios pertinentes para la creación de una FARMACIA SOCIAL con características claramente definidas de atención continua las 24hs año redondo;

Que a los fines de la denominación de la farmacia, objeto de la presente la misma será reconocida bajo la nominación "FARMACIA SOCIAL PEDRO A. MADERUELO";

Que a tal efecto se deberá contemplar la posibilidad de contar con la colaboración del D.E.M. y de otras entidades ya sean públicas o privadas para la prosecución de tal fin. Consistiendo el aporte municipal en la cesión de un espacio físico dentro de los límites del C.A.P.S. Ramón Carrillo, dada la importancia del mismo en la zona, proveer de bienes muebles destinados a idéntico fin, la asignación de personal administrativo municipal para la correcta atención al público las 24hs. Cumpliendo un agente seleccionado la función de administrador, en el horario matutino siendo responsabilidad del D.E.M. a través de la Secretaria de Hacienda, en consulta con el Sr. Director del CARRILLO la elección del mismo, conforme a la capacidad demostrada para dicha tarea;

Que los medicamentos serán adquiridos del Centro de Elaboración y Estudio Farmacéutico, dependiente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la U.N.T. con su respectivo vademécum conforme convenio a suscribir entre el Sr. Intendente Municipal y las autoridades universitarias correspondientes;

Que las características de funcionamiento de la Farmacia Social requieren contar con personal profesional idóneo, a saber: un Director Técnico y dos Auxiliares de Farmacia. La contratación de los mismos sería tramitada por esta Municipalidad ante el Si.PRO.SA. O por el D.E.M. independientemente, autorizándose, a su vez, las pasantías de estudiantes avanzados de la Facultad arriba mencionada;

Que teniendo en cuenta el objetivo social de dicha farmacia, la provisión de medicamentos será efectuada SIN CARGO para el beneficiario mediante la sola presentación de la receta la que presentará características específicas de diseño a los fines de su identificación. La prescripción de la misma deberá ser efectuada por el Profesional Médico de los distintos C.A.P.S. del Municipio de Yerba Buena, determinada bajo su EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD las reales necesidades y/o condición de carenciados de los

pacientes;

Que dicho formulario deberá ser previsto en cada C.A.P.S. contra entrega de la suma de \$1 (Pesos Uno)

Que acorde al funcionamiento de la FARMACIA SOCIAL en los predios del CARRILLO y a los fines de la entrega del medicamento prescripto, el beneficiario deberá concurrir a dicho establecimiento con la receta numerada correlativamente y codificada según los C.A.P.S. de la zona, en recetarios de dos cuerpos, que diga expresamente FARMACIA SOCIAL PEDRO MADERUELO;

Que el cobro de dicho monto al paciente será rendido semanalmente por los C.A.P.S. a la farmacia, en la persona del administrador, conforme los comprobantes respectivos. Dicha suma será destinada al solo efecto del pago a la U.N.T. por la provisión de los medicamentos. En caso de que la misma no cubriese en su totalidad el monto adeudado la diferencia será afrontada por el municipio mediante mecanismo administrativo a determinar, o con fondos provistos por instituciones públicas, nacionales o provinciales, y/o privadas.

Que al solo efecto de un control transparente de lo recaudado deberá procederse a la apertura de una cuenta conjunta con la firma del SR. DIRECTOR del CARRILLO y el responsable administrativo de la farmacia, antes mencionado, designado por el D.E.M. en caso de ausencia prolongada de una de las dos personas mencionadas, deberá determinarse una tercera con el carácter de suplente, solo bajo la circunstancia descripta;

Que el control del stock de medicamentos será efectuado por el personal farmacéutico, informando de ello al administrador para el pedido de reposición correspondiente;

Que conforme al desarrollo del funcionamiento de la entidad social, objeto de la presente, se deberá contemplar la posibilidad de incrementar el stock de la misma mediante la adquisición de fármacos específicos que no produzca la U. N. T; procediéndose a la compra de los mismos debiendo tenerse en cuenta, procurando el mejor precio en plaza, en primer lugar aquellos productos que provee la FARMACIA OFICIAL dependiente del SI. PRO. SA. y a posteriori los distintos laboratorios de especialidades medicinales y/o distribuidoras de dichos productos. Los fondos destinados a ese fin deberán ser gestionados, en caso de imposibilidad del gobierno municipal, ante organismos públicos, privados y no gubernamentales;

Que a los fines de practicar auditoria correspondiente, tanto administrativa como contable se constituirá una comisión por el Sr. Director del CARRILLO, dos miembros de la comisión de salud del H.C.D. y un Miembro del la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad. La auditoria será efectuada trimestralmente debiendo las autoridades de la Farmacia proveer toda la documentación requerida por dicha comisión;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CREASE LA FARMACIA SOCIAL dependiente del Municipio de la ciudad de Yerba Buena de atención las 24hs. Durante todo el año bajo la denominación "FARMACIA SOCIAL PEDRO A. MADERUELO", la que será emplazada en los predios del C.A.P.S. RAMON CARRILLO, para la provisión de medicamentos sin cargo destinada a la población de escasos recursos del Departamento Yerba Buena.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROVEASE a través del D.E.M. el espacio físico necesario, bienes

muebles y personal administrativo correspondiente para cumplir las tareas pertinentes en turnos que cubran la atención establecida en el artículo precedente, asignándose la función de Administrador en la persona de uno de ellos, conforme a la idoneidad evaluada por el D.E.M. en consulta con el Sr. Director del CARRILLO.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: PROCEDASE a facultar al Intendente a firmar el convenio marco con la U.N.T. y la Municipalidad y el convenio particular con la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, para que a través del mismo se adquieran los medicamentos conforme vademécum producidos por el Centro de Elaboración y Estudios Farmacéuticos dependiente de la Facultad, destinados a cubrir el Stock de medicamentos de la Farmacia objeto de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDASE a través del D.E.M. a efectuar todas las tratativas necesarias a fin de llevar a cabo la contratación del personal idóneo ante organismos competentes de acuerdo a las facultades que le son inherentes, y, a la autorización para la realización de pasantías a estudiantes avanzados de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZASE a los C.A.P.S. del Municipio de Yerba Buena a percibir la suma de \$1 (Pesos Uno) contra-entrega de un formulario para receta numerado correlativamente en dos cuerpos. La rendición de las sumas percibidas deberá efectuarse semanalmente ante el Administrador de dicha Farmacia, conforme comprobantes respectivos, destinando el monto por ello percibido al pago de los medicamentos adquiridos a la U.N.T. según lo establecido contractualmente, así mismo, deberá procederse a la rendición mensual ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, la cual, será realizada por el responsable antes citado.

ARTÍCULO SEXTO: PROCEDASE a la apertura de una cuenta corriente bajo la denominación FARMACIA SOCIAL PEDRO A. MADERUELO en una sucursal Bancaria a determinar dentro del ejido municipal para el depósito de las sumas percibidas de la venta en concepto de formularios de recetas, subsidios y donaciones provenientes de organismos públicos, privados y no gubernamentales, autorizándose al Sr. Director del C.A.P.S. RAMON CARRILLO y al Administrador de la FARAMCIA SOCIAL a suscribir el registro de firmas en forma conjunta en la sucursal bancaria a determinar, y en carácter de suplente a la persona que el director del mencionado C.A.P.S. y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad designen.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: AUTORIZASE a la compra de medicamentos en Farmacia Oficial dependiente del SI.PRO.SA, en laboratorios de especialidades medicinales y/o distribuidores, procurando el mejor precio en plaza, conforme a la necesidad que surja del desenvolvimiento de la farmacia objeto de la presente.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: ASIGNESE las funciones de auditoría administrativa y/o contable a una comisión constituida por dos integrantes de la Comisión de Salud del H.C.D. el Sr. Director del C.A.P.S. RAMON CARRILLO y un agente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad a designar por el Sr. Secretario, a efectuarse las mismas en forma trimestral.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: ASIGNESE la absoluta responsabilidad de la prescripción de los Fármacos consignados en el vademécum correspondiente, a los profesionales Médicos de los C.A.P.S. circunscriptos dentro del Departamento Yerba Buena, conforme a las características de ESCASOS RECURSOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.